

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión número 5/2001, celebrada el día 3 de mayo de 2001, adoptó el siguiente acuerdo que, en su parte dispositiva, dice:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación puntual número 5 de las Normas de Planeamiento Municipal, añadiendo al documento redactado por el Arquitecto D. Leonardo Ignacio González Ferreras y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento inicialmente el día 7 de septiembre de 2000, y provisionalmente el día 14 de diciembre de 2000, las siguientes modificaciones:

1. Al suelo que en la localidad de Villaverde Peñahorada se ha reclasificado como suelo urbano, se le añade la calificación de «no consolidado» en los términos exigidos por la Comisión Territorial de Urbanismo en acuerdo de 7 de marzo de 2001 y recogidos en documento de fecha marzo de 2000 redactado por el Arquitecto D. Leonardo Ignacio González Ferreras.

2. Se incorpora la ordenación detallada del suelo de la localidad de Villaverde Peñahorada clasificado en el documento primitivo como «Suelo Urbanizable», ordenación detallada que se recoge en el documento técnico redactado por el Arquitecto D. Angel Rey Sánchez con fecha 16 de mayo de 2000.

Segundo: Que el anterior acuerdo de aprobación provisional se notifique personalmente a los afectados por las modificaciones anteriormente señaladas y se exponga al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Tercero: Que transcurrido el plazo de información pública se remita el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

Lugar de exposición y plazo de presentación de sugerencias y reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en horario de atención al público, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el anuncio fuera publicado con posterioridad en el «Boletín Oficial de Castilla y León», el plazo comenzará a contar desde la fecha de esta última publicación.

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 7 de mayo de 2001. - La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200104509/4551. - 3.230

Ayuntamiento de Mahamud

Elevados a definitivos los siguientes acuerdos provisionales de modificación de ordenanzas fiscales, al haber transcurrido el plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones durante el período citado, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedando los textos definitivos como siguen:

1. Sesión plenaria celebrada el día 20 de marzo de 2001, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

«Artículo 9.º - Cuota tributaria:

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. - A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiéndose por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 5.000 pts.

b) Oficinas bancarias, comercios y pequeños talleres, 9.500 pesetas.

c) Restaurantes, 9.500 pts.

d) Cafeterías, bares, tabernas, 9.500 pts.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiestas, 9.500 pts.

f) Industrias y almacenes, 9.500 pts.

3. - Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año».

2. - Sesión plenaria celebrada el día 27 de febrero de 2001, por la que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas.

«Artículo 6.º - Cuota tributaria:

1. - La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 1%, en los supuestos 1.º), 1b), 1c) del artículo anterior. Si el resultado de aplicar el tipo citado fuere inferior a 2.000 pesetas, la cuota tributaria será la cantidad fija de 2.000 pesetas.

b) Quinientas pesetas por metro cuadrado de cartel, en el supuesto 1d) del artículo anterior».

En Mahamud, a 15 de mayo de 2001. - La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

200104682/4685. - 3.420

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal instado por D. Rafael Arenas Puente para la obtención de licencia de actividad ganadera para la legalización de una explotación ganadera ubicada en la localidad de Quintanilla de Santa Gadea, se somete a información pública el mismo por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales en horario de Secretaría, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Alfoz de Santa Gadea, a 4 de mayo de 2001. - El Alcalde, Javier Fernández Rodríguez.

200104290/4802. - 3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2001, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2 de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Alfoz de Bricia, a 7 de mayo de 2001. - El Alcalde, Javier Fernández Gutiérrez.

200104556/4803. - 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas generales del presupuesto y de